

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Chapala, Jalisco.

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 13 de marzo de 2015.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CHAPALA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de mayo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Chapala, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Chapala, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3277/2014 de fecha 12 de junio de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 16 de junio de 2014, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

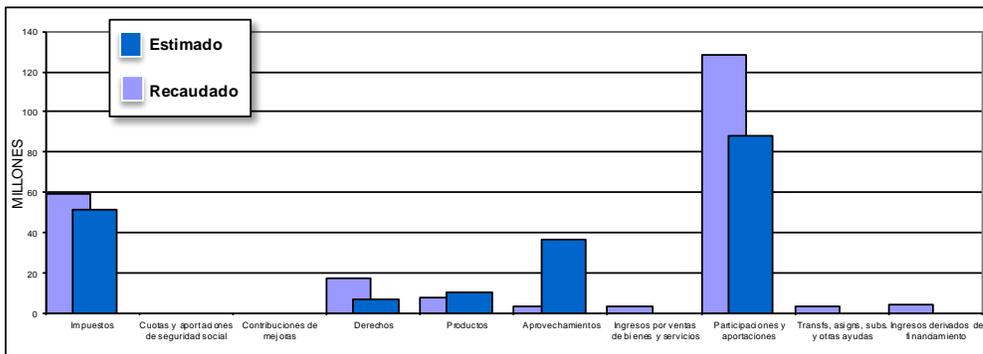
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

#### **D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO**

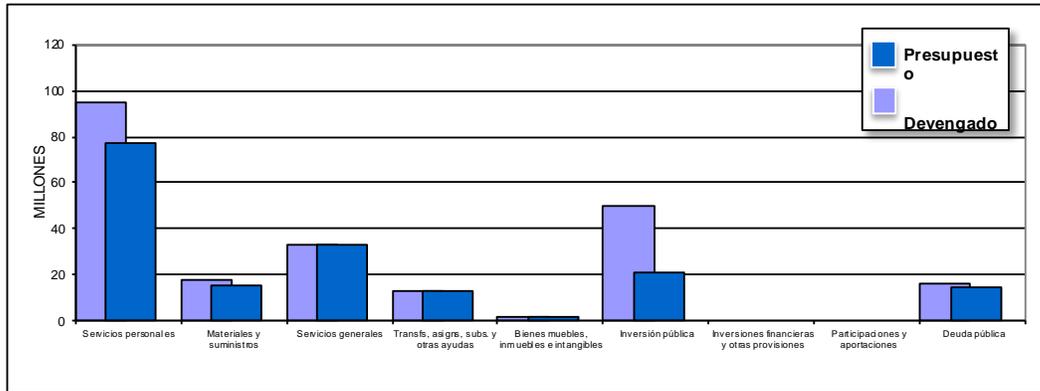
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	59,554,371	51,207,838	86%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	17,133,484	6,542,216	38%
5	Productos	7,875,677	10,031,186	127%
6	Aprovechamientos	2,923,000	36,627,851	1253%
7	servicios	3,000,000	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	128,652,124	87,707,121	68%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,000,000	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	4,000,000	0	0%
<b>Total</b>		<b>226,138,656</b>	<b>192,116,212</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	95,259,556	77,242,140	81%
2000	Materiales y suministros	17,751,485	15,432,393	87%
3000	Servicios generales	33,273,272	32,911,401	99%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	13,001,943	12,603,512	97%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,335,000	1,288,152	96%
6000	Inversión pública	49,438,000	21,195,374	43%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	16,079,400	14,742,928	92%
<b>Total</b>		<b>226,138,656</b>	<b>175,415,900</b>	



Fuente: Modificación enviada por el municipio con No.de oficio 078/2014 con fecha 06 de mayo de 2014 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

#### **Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

### **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 108 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102-0000.- FOLIO No. 759.- MES: Enero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de egresos contable por concepto de: "Gastos de ejercicios anteriores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria donde se aprueba en el punto cuarto el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 "ADEFAS" verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, de la misma manera se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el adeudo a la proveedor soportando dicho registro mediante la póliza de diario documento en el cual se reportó la provisión del gasto, verificando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales de la contabilidad municipal para reconocer y efectuar la provisión del pago en el ejercicio fiscal 2012; razón por la cual se determina procedente la erogación a favor de la proveedor, sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, al validar que dicho pago no se erogó en el ejercicio inmediato anterior en el cual nació la obligación de pago, siendo entonces procedente liquidar el mismo durante el periodo auditado. Por

último remiten al expediente comprobatorio copia certificada del kardex del período correspondiente del 16 al 23 de marzo de 2012, en el cual se registró la entrada en el inventario municipal de los productos químicos básicos, así como la salida del material, especificando nombre y cargo de quien entrego y recibió el material, mismos que fueron destinado al departamento de servicios generales, elemento que permite verificar de manera documental el destino final de los productos adquiridos, los cuales fueron suministrados para el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se determine algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102.- FOLIO No. 777.- MES: Enero. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de “Compra de diversos medicamentos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria, donde se aprueba en el punto cuarto el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 “ADEFAS” con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, de la misma manera se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el día 28 de septiembre de 2012, adeudo al proveedor: soportando dicho registro mediante la póliza de diario documento en el cual se reportó la provisión del gasto, verificando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiendo de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales, razón por la cual se determina procedente la erogación a favor del proveedor sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, al validar que dicho pago no se eroga en el ejercicio inmediato anterior en el cual nació la obligación de pago, siendo entonces procedente liquidar el mismo durante el periodo auditado. Por último remiten al expediente comprobatorio copia certificada del kardex del período correspondiente del 26 al 27 de septiembre de 2012, en el cual se registró la entrada en el inventario municipal de los medicamentos y productos farmacéuticos, así como la salida del material, especificando nombre y cargo de quien entrego y recibió el material, mismos que fueron destinado a la clínica municipal, elemento que permite verificar de manera documental el destino final de los productos adquiridos, los cuales fueron suministrados las el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se determine algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102.- FOLIO No. 815.-  
MES: Enero. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de "Compra de pintura, solvente, brochas y lijas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria donde se aprueba en el punto cuarto el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 "ADEFAS" con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, de la misma manera se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el adeudo al proveedor, soportando dicho registro mediante la póliza de diario documento en el cual se reportó la provisión del gasto, verificando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales, razón por la cual se determina procedente la erogación a favor del proveedor sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, al validar que dicho pago no se erogó en el ejercicio inmediato anterior en el cual nació la obligación de pago, siendo entonces procedente liquidar el mismo durante el periodo auditado, por último remiten al expediente comprobatorio copia certificada del kardex del período correspondiente del 09 al 16 de marzo de 2012, en el cual se registró la entrada en el inventario municipal de los materiales y artículos de construcción y reparación, así como la salida del material, especificando nombre y cargo de quien entregó y recibió el material, mismos que fueron destinados al departamento de servicios generales, elemento que permite verificar de manera documental el destino final de los productos adquiridos, los cuales fueron suministrados para el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se determine algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102.- FOLIO No. 938.-  
MES: Enero. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de "Motoconformadora 120 G, cambio de inyector, cambio de manguera hidráulica de gato, darle servicio al radiador, poner cadena de tande, cambiar baleros de tandes, empacar y ajustar y reparación de marcha", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria donde se aprueba en el punto cuarto el

dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 "ADEFAS" con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, de la misma manera se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el adeudo del proveedor, soportando dicho registro mediante la póliza de diario documento en el cual se reportó la provisión del gasto, advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales, razón por la cual se determina procedente la erogación a favor de Méndez Gamero Omar Everardo, sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, al validar que dicho pago no se erogó en el ejercicio inmediato anterior en el cual nació la obligación de pago, siendo entonces procedente liquidar el mismo durante el periodo auditado, por último remiten al expediente comprobatorio copia certificada del alta en el patrimonio del vehículo Motoconformadora, marca Caterpillar, serie 4HD01587, color amarillo, asignado a la Dirección de Obras Públicas, con su respectivo resguardo, documentos mediante los cuales se advierte que al automotor que se le realizó el cambio de inyector, cambio de manguera hidráulica de gato, darle servicio al radiador, poner cadena de tandes, cambiar baleros de tandes, empacar y ajustar y reparación de marcha, se encuentra registrado en el patrimonio municipal y el municipio cuenta con la libre posesión para ser utilizado en las actividades de la gestión municipal, razón por la cual se determina justificado el egreso en estudio.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102.- FOLIO No. 773.- MES: enero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de "Servicio de velación en domicilio Poncitlán, servicio de carroza, trámites legales, embalsamado y ataúd de pino" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba en el punto cuarto el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 "ADEFAS" con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, aunado a la anterior se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el adeudo al proveedor, soportando dicho registro mediante la póliza documento en el cual se reportó la provisión del gasto, verificando de manera documental que se realizaron los

registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales de la contabilidad municipal para reconocer y efectuar la provisión del pago en el ejercicio fiscal 2012; razón por la cual se determina procedente la erogación a favor del proveedor, sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, al validar que dicho pago no se erogó en el ejercicio inmediato anterior en el cual nació la obligación de pago, siendo entonces procedente liquidar el mismo durante el periodo auditado, por último, se remite el oficio en el cual, se informa del fallecimiento del Policía de Línea y a su vez solicita el pago de los servicios funerarios, anexando copia de la constancia de empleo de confianza en el puesto de Policía de línea, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública municipal documento mediante el cual se acredita la relación laboral existente entre el finado y la entidad auditada, verificando de esta manera que el egreso en estudio se originó en cumplimiento al otorgamiento de una prestaciones social a favor del servidor público municipal, por lo tanto y en base a lo antes referido se justifica de manera fehaciente el egreso observado, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-232.- FOLIO No. 3106.- MES: Enero. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de: "Servicios de capacitación"; por concepto de "Paq. Evaluación portación arma de fuego (sic)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, en donde se registra la partida presupuestal 3300 "Servicios Profesionales, científicos, técnicos y otros servicios", constatando que existía suficiencia presupuestal para efectuar el egreso en estudio; aunado a lo anterior, es importante señalar que en vía de aclaración mediante el oficio manifiesta que la empresa contratada no dio capacitación, sino que realizó estudios de laboratorio (toxicológicos), practicados a los elementos de Seguridad Pública Municipal, soportando la veracidad de si dicho mediante, el contrato de prestación de servicios instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también se verifica el objeto de la prestación contratada misma que consistía en realizar las evaluaciones de los exámenes toxicológicos y psicológicos, aunado a lo anterior se anexa a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del reporte detallado de los resultados de los estudios toxicológicos y psicológicos, practicados a la Dirección Pública del municipio de Chapala Jalisco, documento mediante el cual se acredita que la empresa contrata dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a

favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina acreditado el pago observado; por último complementan el expediente comprobatorio con la relación de 100 personas a las cuales se les practicaron los estudios de toxicológicos y psicológicos, señalando nombre y fecha de aplicación, misma que se encuentra debidamente soportada con los nombramientos, oficios de altas y contratos de trabajo del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, documentos que al ser cotejados con la relación remitida se constata que a las personas a las cuales se les practicaron los estudios que generaron el gasto en cuestión, son empleados municipales, verificando que dicha erogación se efectuó dentro de las gestiones municipales, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abonos de préstamo e intereses del mismo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento, en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, toda vez que en su cláusula primera se estipula que el deudor pagara el capital total que recibió por concepto de préstamo más el 1.5% del interés mensual sobre saldo insoluto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados; aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta del banco documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable que acredita que se realizaron los registros contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo; por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificadas de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero y febrero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abono de préstamo y pago de intereses del mismo" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada hasta para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera, remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, toda vez que en su cláusula primera se estipula que el deudor pagara el capital total que recibió por concepto de préstamo a más tardar el 21 de marzo 2013, más el 1.5% del interés mensual sobre saldo insoluto, mismos que se pagara el día 21 de enero, 21 de febrero y 21 de marzo, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificadas de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero y febrero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abono de préstamo y pago de intereses del mismo" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen

los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificadas de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-1300.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero y febrero.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abono de préstamo y pago de intereses del mismo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, toda vez que en su cláusula primera se estipula que el deudor pague el capital total que recibió por concepto de préstamo a más tardar el 21 de febrero 2013, más el 1.5% del interés mensual sobre saldo insoluto, mismos que se pagara el día 21 de enero y 21 de febrero, por consiguiente y tomando en cuenta que el préstamo se liquidó en el mes de febrero, verificando que

los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable, documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificada de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-1400.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero y febrero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abono de préstamo y pago de intereses del mismo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, toda vez que en su cláusula primera se estipula que el deudor pagara el capital total que recibió por concepto de préstamo a más tardar el 21 de febrero 2013, más el 1.5% del interés mensual sobre saldo insoluto, mismos que se pagara el día 21 de enero y 21 de febrero, por consiguiente y tomando en cuenta que el préstamo se liquidó en el mes de febrero, se debe de cuantificar el pago total del capital más dos meses verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta del banco documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contable al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de

los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificadas de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2121-000-101-1000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Abono de préstamo y pago de intereses del mismo" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2012, en la cual, se autoriza a los funcionarios municipales para que gestionen y firmen los contratos y convenios respectivos, para obtener un préstamo con la iniciativa privada para efectos de cubrir exclusivamente los aguinaldos y la última quincena del mes de diciembre de 2012, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifica el motivo por el cual existía la necesidad de solicitar el préstamo, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de préstamo mutuo con interés instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal de los pagos realizados, toda vez que en su cláusula primera se estipula que el deudor pagara el capital total que recibió por concepto de préstamo más el 1.5% del interés mensual sobre saldo insoluto, verificando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento contractual, liquidando la suerte principal y los accesorios pactados, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta del banco documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contables al cierre del ejercicio fiscal 2012, para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificadas de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de aguinaldo y sueldos de la segunda quincena del mes de diciembre de 2012 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicio de limpieza, manejo de desechos y disposición final de residuo no peligroso en relleno sanitario”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento en la cual se aprueba suscribir el contrato de prestación de servicios de confinamiento de desechos sólidos no peligrosos con la empresa cuyo objeto es la prestación de servicios de confinamiento de residuos sólidos no peligrosos, contrato que tendrá una vigencia de quince años, documento que acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la contratación del servicio de origen los pagos observados, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones los sujetos auditables integran a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del contrato de prestación con el objeto de contratar los servicios de la empresa para la disposición final de desechos sólidos no peligrosos, con una vigencia de quince años, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, constatando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme al servicio otorgado a favor de la entidad auditada y de acuerdo a la tarifa pactada en el instrumento legal, justificando de esta manera los egresos observados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago de seguros de bienes patrimoniales”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, en donde se destinó a la partida presupuestal 345 “Seguros de bienes patrimoniales” constatando de manera documental que existía suficiencia presupuestal para efectuar los pagos observados, de la misma manera remiten los oficios signados por el Director de Patrimonio del Municipio de Chapala, Jalisco; mediante los cuales informa de cada uno de los cheques observados, a que póliza de seguro corresponden y que vehículos ampara cada póliza, especificando el tipo de cobertura, marca, modelo, placas y dependencia a la cual se encuentran asignados, remitiendo además copias certificadas de las pólizas de seguro automóbiles integradas con el desglose de vehículos que ampara, los conceptos y porcentaje que cubren, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones a los que se obligan las partes, aunado a lo anterior remiten copias de los resguardos y altas patrimoniales de los automotores asegurados, mediante los cuales se puede verificar de manera fehaciente que los vehículos

asegurados forman parte del patrimonio acreditando de dichos automotores son utilizados para el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual se encuentran debidamente justificados los egresos realizados por concepto de pago de seguros de bienes patrimoniales, validando que en efecto los vehículos asegurados forman parte del parque vehicular del ente auditado, siendo procedente su pago al ser obligación de los sujetos auditados el contratar los servicios para salvaguardar los bienes de dominio público que les son asignados para el correcto ejercicio de sus funciones, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero a noviembre

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicios, predios integrados al SIIGEM según contrato de prestación de servicios para el proyecto “Modernización y Fortalecimiento Catastral del Municipio de Chapala, Jalisco” de fecha 31 de enero de 2013”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2013, donde se aprueba la firma del contrato referente a la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial con la empresa documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la contratación del servicio que origino los egresos observados, Aunado a lo anterior complementan la documentación aclaratoria mediante copia certificada del contrato de prestación de servicios para el proyecto de “Implementación del pago de impuesto predial y sus accesorios por medio de internet”, con el objeto de incorporar políticas y procedimientos que mejoren y transparenten la recaudación municipal, así como lograr la recaudación potencial del impuesto predial a través de procesos para mejorar la recaudación apoyados en la automatización, sistematización y verificación del padrón catastral, instrumento del cual se derivan los términos y condiciones pactadas por las partes, , verificando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado, por último se anexa copia certificada del informe mediante el cual da a conocer en que consiste el Sistema Integral de Información Geográfica Municipal “SIIGEM”, así como los beneficios obtenidos en la gestión municipal, anexando copia certificada de la bitácora del módulo “Pago predial en línea” emitido por la en la cual se hace constar las reuniones de trabajo con el personal de catastro y sistemas del municipio, la realización de pruebas y cargas de datos al sistema en línea, así como las instrucciones para el pago en línea en la página web del municipio, elementos que al ser analizados se puede constatar que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas a favor de la entidad auditada, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102-0000.-FOLIO No. Varios.-MES: Julio a diciembre.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque expedidas por concepto de “Servicios, honorarios por prestación de servicios profesionales de promoción, gestión, pago y cobro de créditos fiscales municipales a favor del municipio de Chapala, Jalisco, según contrato de fecha 15 de marzo de 2013, según reporte”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2013, donde se aprueba la firma del contrato referente a la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial con la empresa documento mediante el cual se acredita que existió autorización por parte del máximo órgano municipal, para realizar la contratación del servicio que origino los egresos observados, de la misma manera remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de promover el pago de los contribuyentes morosos de créditos fiscales municipales, así como efectuar bajo la misma condición las diligencias necesarias para el cobro efectivo de dichas obligaciones de contribuyentes morosos a favor del Municipio de Chapala, Jalisco, instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, toda vez que en su cláusula novena se estipula que los honorarios por la prestación de los servicios profesionales contratados serán equivalente al 18%, más IVA de las cantidades recuperadas, por consiguiente y una vez realizado el análisis a la documentación presentada se advierte que del periodo comprendido de los meses de mayo a noviembre de 2013, verificando de esta manera que los responsables del gasto, erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior cabe señalar que se presentó a este órgano técnico copias certificadas de los informes mediante los cuales hace referencia de las gestiones realizadas para combatir el rezago en el pago del impuesto predial, especificando número de cuenta, número de recibo de pago, monto pagado y fecha, anexando la relación de los depósitos correspondientes a los ingresos derivados de cobro del predial, así como las fichas de depósito bancarias y los recibos oficiales de ingresos, documentos que permiten cuantificar el monto total recuperado de igual forma se integraron copias certificadas de las notificaciones de requerimiento de pago, citatorios de desahogo y acta de ejecución y embargo, documentos mediante los cuales se verifican las gestiones realizadas por la empresa contratada para recuperar los saldo a favor del ayuntamiento, elementos que acreditan de la empresa dio cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas, razón por la cual se determina justificados los pagos realizados a manera de contraprestaciones, sin que exista un daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero a octubre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque expedidas por concepto de: “Pago de renta

de inmueble”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto quinto de la sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2009, en el cual se aprueba la celebración de contrato de arrendamiento con la empresa respecto al inmueble, por un término de 5 años; documento mediante el cual se hace constar que existió autorización por parte del máximo órgano municipal para celebrar el contrato de arrendamiento que origina los gastos observados, de la misma, anexan a la documentación copia certificada del contrato de arrendamiento instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como también el origen legal de los pagos observados, asimismo se anexo copia certificada del oficio signado por el Secretario General del Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco; donde certifica que el inmueble se localizan las oficinas de Desarrollo Urbano y Ecología, acreditando la veracidad de su argumento, a través de la memoria fotográfica, en la cual se advierte claramente que el inmueble arrendado, se encuentran las oficinas municipales antes citadas, justificando de manera fehaciente el uso del bien arrendado, sin que se advierta ningún elemento de cargo en contra de los sujetos auditados, debido a que se justificaron de manera documental los pagos efectuados por concepto de renta.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101.- FOLIO No. Varios.- MES: Abril a diciembre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: “Pago de servicios de asesoría en comunicación y transparencia”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificadas de la modificación del presupuesto en el cual se registró de la partida presupuestal 333 “Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”, documentos mediante los cuales se constata que existía suficiencia presupuestal para realizar los egresos en estudio, misma que fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, además remitieron copia certificada del convenio con el objeto de contratar los servicios de asesoría y capacitación en comunicación, relaciones públicas, gestión, estudios de opinión y planeación estratégica, transparencia, administración gubernamental y políticas públicas al Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco; instrumento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes así como también el origen legal de los monto observados, verificando que los sujetos auditables, erogaron los recursos públicos, conforme a lo pactado, de la misma manera se anexa a la documentación aclaratoria de la presente información copia certificada de los informes actividades en el cual señala las asesorías otorgadas al ayuntamiento en materia de comunicación social, soportando la realización de dichos trabajos mediante copias certificadas de las minutas de Copias certificadas de las minutas de trabajo en las cuales se hacen constar la asesoría relacionada con las publicaciones en la revista “Página que si se lee”, anexando copias certificadas de la ediciones de la revista

antes referida en la cual se verifican las públicas de los temas relacionados con la gestión municipal, constatando de manera documental que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando las erogaciones realizadas a manera de contraprestación, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 912.- MES: Mayo. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de: "Pago por contrato de compra venta de vehículo", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia de la modificación del presupuesto en el cual se registró de la partida presupuestal 541 "Automóviles y camiones", verificando de manera documental que existió suficiencia presupuestal para realizar la erogación observada, de la misma manera remiten copia certificada contrato de compra-venta con el objeto de llevar a cabo la operación de la compra-venta del vehículo automotor instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes así como también el origen legal del monto observado, constatando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado, asimismo integran al legajo comprobatorio copia certificada de la factura misma que se encuentra endosada a favor del municipio de Chapala, Jalisco, adjuntando copia certificada del resguardo y alta patrimonial del vehículo antes referido, instrumentos legales y administrativos que certifican y dan cuenta de que en la actualidad el ayuntamiento tiene la legítima propiedad y posesión del bien adquirido y que el mismo forma parte del patrimonio municipal y que mismos se encuentra de destinado en el departamento jurídico municipal, constatando que la unidad adquirida es utilizada para el desarrollo las actividades de la gestión municipal, por último y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del avalúo constatando que el vehículo adquirido se compró a un menor precio en relación al valor comercial, características, condiciones físicas y mecánicas actuales del mismo, razón por la cual se determina que los funcionarios responsables del gasto erogaron los recursos públicos cuidando el costo beneficio a favor de la entidad auditada, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales del ayuntamiento de Chapala, Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 1912.- MES: Mayo a diciembre. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Pago de asesoría en materia laboral", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento de

fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia del presupuesto modificado en el cual se registró en la partida presupuestal 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", verificando de manera documental que existía suficiencia presupuestal para realizar el egreso en estudio, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables remitieron copias certificadas de los informes mensuales mediante los cuales hace constar las actividades desempeñadas durante el periodo comprendido del mes de mayo al mes de noviembre de 2013, las cuales consistieron en brindar asesoría jurídica procedimiento para los retiros voluntarios de los empleados municipales, redacción de la convocatoria del plan de retiro voluntario, implementación y ejecución de un plan de descansos programados y ratificación de los convenios por el plan de los retiros voluntarios, soportando la realización de dichas actividades mediante copias certificadas del ejemplar de la convocatoria para el retiro voluntario de los empleados municipales, minuta de trabajo de la reunión en la cual se informa sobre las medidas necesarias para llevar a cabo el proceso de los retiros voluntarios de los empleados adscritos al municipio de Chapala, Jalisco, informe de los puntos a tratar sobre el proceso de los retiros voluntarios de los empleados adscritos al ayuntamiento y copias certificadas de los expedientes de liquidación por terminación laboral, mismos que contienen los convenios de liquidación y ratificaciones de los convenios ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, actuaciones judicial en la cual comparece el licenciado con el carácter de apoderado especial del ayuntamiento de Chapala, Jalisco, elementos que al ser analizados se advierte de manera documental las gestiones realizadas por el profesional contratado, cumpliendo de manera fehaciente con sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, justificando las erogaciones realizadas a manera de contraprestación, sin que exista un daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102-0000.- FOLIO No. 706.- MES: Julio. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de "Pago por convenio de pago de prestación laboral por término de juicio laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el nombramiento con el cargo de Promotor Social adscrita a Desarrollo Social Municipal, documento mediante el cual se constata que existía una relación laboral entre la persona liquidada y el ayuntamiento de Chapala, Jalisco, razón por la cual resulta procedente el pago por liquidación laboral, de igual forma integran copia de la nómina de sueldos de empleados correspondiente a la 1er. quincena del mes de julio de 2009, del Departamento de Desarrollo Social, elemento mediante el cual se puede constatar que la servidor público laboro hasta el 15 de julio de 2009 en el ayuntamiento, así como también se verifica el monto que recibía por concepto de sueldo; aunado a lo anterior los sujetos auditables adjuntan a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del convenio de pago de prestaciones laborales por terminación de juicio laboral acuerdo de voluntades del

cual se desprende el origen legal del pago, así como también se estipula en su cláusula quinta que la trabajadora otorga a favor del municipio el respectivo desistimiento de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda en el juicio laboral, anexando certificada de la actuación judicial del expediente emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en la cual se hace constar el desistimiento en forma lisa y llana otorgado por la trabajadora a favor del municipio de Chapala, Jalisco, documentos que permite verificar que las autoridades municipales realizaron las gestiones necesarias para garantizar que no existirán acciones futuras en contra del ayuntamiento derivada de la terminación laboral, por consiguiente y en virtud de lo antes expuesto se justifica de manera documental el pago observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo, por último remiten del cálculo del pago de liquidación por terminación laboral, en el cual se advierte que corresponde a los pagos que por derecho le corresponden al trabajador de acuerdo a lo estipulado en la legislación aplicable, así como también se verifica que se liquidó a la servidora pública con un monto menor al que por ley le correspondía, resultando procedente el pago total por concepto de liquidación sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-102-0000.- FOLIO No. 2103 y 1835.- MES: Septiembre. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de: "Calificación quirografaria (Riesgo-Contraparte), calificación de la operación de financiamiento estructurado" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto modificado en el cual se registró de la partida presupuestal 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", verificando de manera documental que existía suficiencia presupuestal, para realizar el egreso en estudio, de la misma manera se presentó a este órgano técnico copia certificada del contrato de prestación de servicios de calificación de valores con el objeto de realizar el análisis de la información financiera del ayuntamiento para el otorgamiento de una calificación de calidad crediticia y seguimiento periódico, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables anexaron a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de informe de determinar de la calificación de Finanzas Públicas del Municipio de Chapala, Jalisco, en el cual se determina la calificación a largo plazo del municipio, perspectiva, metodología de calificación y detalle del análisis, anexando copia certificada del informe de los fundamentos de la calificación asignada al municipio de Chapala, Jalisco, en el cual se exponen los criterios que se tomaron en consideración para establecer que el ayuntamiento presenta una perspectiva estable y un alto nivel de endeudamiento en proporción a los ingresos, remitiendo además copia de la agenda temática

propuesta para la visita, elementos que ser analizados se verifica que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 2267.- MES: Octubre. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y otros relacionados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto modificado en el cual se registró de la partida presupuestal 331 “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, verificando de manera documental que existía suficiencia presupuestal, para realizar el egreso en estudio, de la misma manera se presentó a este órgano técnico copia certificada del contrato de prestación de servicios de calificación de valores con el objeto de realizar análisis de calificación de calidad crediticia soberana y de un crédito estructurado al H. Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, documento del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, verificando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el instrumento contractual, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables anexaron a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de informe de la calificación de largo plazo con perspectiva estable del municipio de Chapala, Jalisco, mismo que contiene el análisis del perfil de endeudamiento, las mejorías en el balance financiero a partir del 2012, análisis de riesgo, deuda y servicios de deuda, obligaciones financieras sin costo, deuda neta y liquidez, anexando las gráficas comparativas del periodo del 2009 al 2014, de los conceptos de balance financiero, balance fiscal, liquidez del municipio, deuda total y obligaciones sin costo; de la misma manera remiten copia certificada del comunicado de prensa en el cual, se publica la calificación de largo plazo de HR BBB con perspectiva estable al municipio de Chapala, Jalisco, elementos que ser analizados se verifica que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada, razón por la cual se determina justificado el pago realizado a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Febrero a diciembre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque, por concepto de “Estudios de radiología”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto modificado en el cual se registró de la partida presupuestal 159 "Otras prestaciones sociales y económicas", verificando de manera documental que existía suficiencia presupuestal, para realizar el egreso en estudio, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo de observaciones, los sujetos auditables presentan el contrato de prestación de servicios celebrado instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los montos observados, en virtud de que a dicho instrumento legal se anexa el listado de precios de cada uno de los estudios, mismos que ser cotejados corresponde a los cobrados mediante las facturas integradas en la cuenta pública del municipio auditado, verificando que los sujetos auditables erogaron los recursos públicos conforme a lo estipulado en el contrato, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, por último cabe señal que se manifestó mediante el oficio que el municipio para ofrecer la seguridad social a los empleados municipales, cuenta con una clínica municipal, la cual ofrece servicios médicos, tales como consultas generales, algunos especialistas y entrega de medicamentos, por lo que corresponde a los servicios de gabinete, especializados y trabajos de laboratorio el municipio celebra convenios de trabajos con terceros según corresponda y asume el costo de tales servicios, por consiguiente y toda vez que el gasto observado corresponde al pago de estudios de radiología, los cuales se encuentran relacionados con los servicios necesarios para preservar la salud de los servidores públicos municipales, se determina procedente la erogación realizada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Septiembre a diciembre.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Pago de intereses del contrato de préstamo firmado el 29 de agosto de 2013" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento de fecha 02 de agosto de 2013, donde se autoriza la firma del convenio con particulares para adquirir un préstamo para cubrir el gasto del programa "Mochila con útiles escolares 2013" y para el pago de la nómina correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2013, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para la obtención del crédito, así como también se justifican los conceptos para los cuales sería destinado el recurso, clarificando las razones por las cuales se contrató dicho empréstito y por ende soportando las erogaciones que con motivo del pago de este se generen, de la misma manera remitieron copia certificada contrato de mutuo con interés con el objeto de solicitar un préstamo particular cantidad que será liquidada a más tardar el 29 de noviembre de 2013, causando un interés mensual del 2%, anexando copia certificada del

adendum del contrato antes referido en el cual las partes estipulan como nueva fecha del pago del préstamo el día 28 de febrero de 2014, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal de los pagos observados, constatando que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme al interés pactado, aunado a lo anterior se presentó copia certificada del estado de cuenta del banco documento que permite constatar que los recursos obtenidos por el préstamo fueron ingresados a las arcas municipales, remitiendo además copia certificada del auxiliar contable documento mediante el cual se acredita que se realizaron los registros contable para reportar dentro de la contabilidad el pasivo existe por concepto del préstamo, por último y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos obtenidos por el préstamo en mención, remiten copias certificada de los auxiliares contables en los cuales se reflejan los importes pagados por concepto de pago de la segunda quincena de agosto de 2013 a las diferentes direcciones del municipal de Chapala, Jalisco, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-0000.- FOLIO No. 3405 y 3438.- MES: Octubre.-**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago por concepto de: "Pago de actualización de software y soporte técnico en sistemas de cómputo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada del presupuesto modificado para el ejercicio fiscal auditado, en el cual se registró en la partida presupuestal 331 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", constatando de manera documental que existió suficiencia presupuestal para realizar la erogación en estudio, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, los sujetos auditables anexaron copia certificada del resguardo general y registro del alta al patrimonio público municipal asignados al Departamento de Ingresos y Egresos, anexando su respectiva memoria fotografía en la cual se aprecian los bienes muebles descritos en el alta antes referida, documentos que permite constatar que a los equipos de cómputo a los cuales se les realizó la actualización de software y soporte técnico, son bienes muebles propiedad del municipio y los mismos se encuentran destinados para el desarrollo propio de las gestiones administrativas municipales, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

**OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-232-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Enero a diciembre.**

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco,

se detectaron varias pólizas de cheque por concepto de: "Pago de renta de casa", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento celebrada en el cual se autoriza a los funcionarios del Gobierno Municipal para firmar el contrato de arrendamiento de la finca documento mediante el cual se hace constar que existía autorización por parte del máximo órgano municipal para celebrar el contrato de arrendamiento que origino los gastos observados, cabe señalar que por lo que corresponde al pago realizado mediante el cheque se manifestó en vía de aclaración que corresponde al pago de la renta del mes de diciembre de 2012, soportando lo manifestado mediante copia certificada del contrato de arrendamiento instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto en estudio, verificando que los responsables del gasto, erogaron los recurso conforme a lo pactado, de la misma manera remitieron certificación del punto de acuerdo de la sesión plenaria de ayuntamiento donde se aprueba la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2013, anexando copia de la partida presupuestal 991 "ADEFAS" con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, por último anexan copia certificada del auxiliar de catálogo verificando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales de la contabilidad municipal para reconocer y efectuar la provisión del pago en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales, razón por la cual se determina procedente la erogación, aunado a lo anterior y por lo que corresponde a los egresos realizados mediante los cheque quedan debidamente justificados en virtud de que se anexo a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada del contrato de arrendamiento con el objeto de arrendar instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen legal del monto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo al erario público, por último se anexa el oficio signado por el Secretario General del Ayuntamiento; certifica y hace constar que el inmueble se encuentran localizadas las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, acreditando la veracidad de su argumento, a través de la memoria fotográfica, en la cual se advierte claramente que en el inmueble arrendado, se encuentran las oficinas municipales antes citadas, justificando de manera fehaciente el uso del bien arrendado, elementos mediante los cuales se acredita el inmueble arrendado se encuentra destinada para el desempeño propio de las actividades de la gestión municipal, razón por la cual se justifica de manera fehaciente las erogaciones realizadas por concepto de renta, sin que exista alguna inconsistencia que genere daño al erario municipal.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-1317.- FOLIO No. 702.- MES: Octubre.

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque para diversos artículos de oficina y una relación simple de artículos, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la relación de gastos que amparan el cheque en la cual se especifica el concepto y monto pagado, misma que se encuentra debidamente soportada con las copias certificadas de las facturas y notas de venta expedidas a favor del municipio de Chapala, Jalisco, por concepto de pago de arbitraje, alimentos, cepillos, material de limpieza y papelería, constatando de esta manera que los sujetos auditables remitieron la totalidad de los comprobantes que soportan el gasto en estudio, mismo que se encontraba debidamente garantizado con el pagare anexo a la cuenta pública del mes de octubre de 2013, aunado a lo anterior se integran a la documentación copia certificada de la solicitud de apoyo para cubrir los gastos del equipo de futbol "Los Charales", que se generaron en el viaje a Tecoman, anexando copia certificada de la relación de los integrantes del equipo de futbol "Los Charales", que viajaron a Tecomán, documento mediante los cuales se justifican los egresos realizados a favor del equipo del futbol, toda vez que se acredita de manera documental que existió petición por parte del equipo para cubrir los gastos de alimentación, arbitraje y transporte, así como también se advierte la recepción por parte de los integrante del equipo que realizaron el viaje a Tecomán; de la misma manera remiten copia del kardex, en el cual se registró la entrada en el inventario municipal de los limpieza, materiales, cepillos, papelería, bolsas y llantas mismos que fueron destinado al departamento de tesorería, enlace municipal, protección civil, secretaria general y adquisiciones, elemento que permite verificar de manera documental el destino final de los productos adquiridos, los cuales fueron suministrados las el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se determine algún daño al erario público municipal.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1122-000-101-0705.- FOLIO No. 752.- MES: Octubre. -

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de "Ayuda a instituciones sin fines de lucro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia del presupuesto en el cual se registró en la partida 445 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", constatando de manera fehaciente que existía suficiencia presupuestal para realizar el egreso en estudio, mismo que se encontraba autorizado por el máximo órgano municipal; completando la justificación mediante copia certificada de la carta compromiso del municipio sede de Festival de las Aves del lago de Chapala 2013, en el cual, se comprometen a dar todas las facilidades para que se lleve a cabo este evento, , así como también se integra copia del boletín de prensa No. 001 y programa general del "IV Festival de las Aves del Lago de Chapala", elementos

mediante los cuales se acredita la realización del evento para el cual se otorgó el apoyo económico, verificando de esta manera el destino final de los recursos públicos, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-101-0000.- FOLIO No. 084.- MES: Octubre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de: "Pago de servicio funerario para la persona que en vida llevara el nombre de Gerardo Duran González", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia del presupuesto del ejercicio fiscal auditado en el cual se registró de la partida presupuestal 391 "Servicios funerarios y de cremación", verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, por último se remite el oficio firmado por el Oficial Mayor Administrativo, en el cual, se informa del fallecimiento del C Director de Parques y Jardines, y a su vez solicita el pago de los servicios funerarios, anexando copia de la nombramiento con el cargo de Jefe de Parques y Jardines del Municipio de Chapala, Jalisco, documento mediante el cual se acredita la relación laboral existente entre el finado y la entidad auditada, verificando de esta manera que el egreso en estudio se originó en cumplimiento al otorgamiento de una prestaciones de seguridad social a favor del servidor público municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 2117-000-101-0000.- FOLIO No. Varios.- MES: Diciembre

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la póliza de cheque por concepto de "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2014, donde se aprueba el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia del presupuesto en el cual se registró en la partida 445 "Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro", constatando de manera fehaciente que existía suficiencia presupuestal para realizar el egreso en estudio, mismo que se encontraba autorizado por el máximo órgano municipal, aunado a lo anterior remiten copia certificada del acta de ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2009, donde se aprueba recibir en donación el valor total de la franquicia relativa al equipo de futbol "Charales de Chapala", documento mediante el cual se acredita que el municipio de

Chapala, Jalisco, es propietario del equipo de futbol beneficiado con los pagos observados, razón por la cual se determina procedente el egreso observado, toda vez que se realizó para cubrir los gastos relacionados con el pago de honorarios de arbitraje y viáticos de la franquicia que pertenece al ente auditado, mismos que se encuentran relacionados con las actividades del equipo deportivo, justificando la aplicación de los recursos sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 2112-000-102-0000.- FOLIO No. 1320.- MES: Diciembre.-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Chapala, Jalisco, se detectó la orden de pago por concepto de “Compra de diversos medicamentos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria donde se aprueba en el punto cuarto el dictamen de la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, anexando copia certificada de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica del Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2013, donde se registra la partida presupuestal 991 “ADEFAS” con recursos propios, verificando de manera documental que existió suficiente presupuestal para realizar el egreso en comento y que la misma fue autorizada por el máximo órgano municipal de la entidad auditada, de la misma manera se adjuntó a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada el estado de cuenta de proveedores, en el cual, se registra el adeudo al proveedor, soportando dicho registro mediante la póliza de diario documento en el cual se reportó la provisión del gasto, verificando de manera documental que se realizaron los registros dentro de la contabilidad municipal para reconocer el gasto devengado en el ejercicio fiscal 2012; advirtiéndose de esta manera que el pago en estudio se encontró registrado en la contabilidad municipal de acuerdo a las etapas presupuestales, razón por la cual se determina procedente la erogación a favor del proveedor sin que se advierta tipo de inconsistencia al respecto con motivo de la erogación, por último remiten al expediente comprobatorio copia certificada del kardex del período correspondiente del 15 al 18 de julio de 2012, en el cual se registró la entrada en el inventario municipal de los medicamentos y productos farmacéuticos, así como la salida del material, especificando nombre y cargo de quien entregó y recibió el material, mismos que fueron destinados a la clínica municipal, elemento que permite verificar de manera documental el destino final de los productos adquiridos, los cuales fueron suministrados para el desarrollo de las actividades propias de la gestión municipal, razón por la cual queda plenamente justificado el egreso observado, sin que se determine algún daño al erario público municipal.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ESCALINATA (AGUA Y DRENAJE, ÁREA COMÚN) EN PRIVADA PINO SUÁREZ,

## SEGUNDA SECCIÓN, EN TEPEHUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Escalinata (agua y drenaje, área común) en Privada Pino Suárez, segunda sección, en Tepehua, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron como lo es copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, , asimismo anexaron copia certificada de los recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, por concepto de la aportación del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y de la aportación de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para el Programa HABITAT 2013 remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria Santander en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio, completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta número del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Escalinata (agua y drenaje, área común) en Privada Pino Suárez, segunda sección, en Tepehua, en la cabecera municipal, a favor de la empresa verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de las especiaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el precio unitario estimado y cobrado, remitieron los elementos necesarios para

validar la modificación de los precios unitarios, de acuerdo a lo ejecutado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ESCALINATA (AGUA Y DRENAJE, ÁREA COMÚN) EN PRIVADA PINO SUÁREZ, EN TEPEHUA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Escalinata (agua y drenaje, área común) en Privada Pino Suárez, en Tepehua, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), de la misma manera remitieron copia certificada del Acuerdo de Coordinación para la Distribución de los subsidios del Programa HABITAT, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de fecha 30 de abril de 2013, el cual tiene como objeto convenir entre las partes la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat, asimismo anexaron copia certificada de los recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio, completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Escalinata (agua y drenaje, área común) en Privada Pino Suárez, en Tepehua, en la cabecera municipal, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de las especificaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta

manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el precio unitario estimado y cobrado, remitieron los elementos necesarios para validar la modificación de los precios unitarios, de acuerdo a lo ejecutado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN:** No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL AJIJIC-CRUZ AZUL, EN LA LOCALIDAD DE AJIJIC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de cancha de fútbol Ajijic-Cruz Azul, en la localidad de Ajijic"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acuerdo administrativo emitido por el Presidente Municipal de Chapala, Jalisco, en el cual aprueba la ejecución de la obra en estudio mediante la modalidad de administración directa, documento mediante el cual se acredita que se realizaron las gestiones administrativas para la ejecución de la obra observada, de la misma forma remiten copia certificada de las especiaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que se realizó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, asimismo complementan el expediente técnico de la obra mediante copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, anexando a su vez números generadores de la obra, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas,

así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, anexaron las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación.

**OBSERVACIÓN:** No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE FLORES MAGÓN, EN LA LOCALIDAD DE AJIJIC.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en calle Flores Magón, en la localidad de Ajijic"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar las gestiones administrativas y legales para obtener los recursos económicos necesarios para la ejecución de la obra; de la misma manera remitieron copia certificada del Acuerdo de Coordinación para la Distribución de los subsidios del Programa HABITAT, asimismo anexaron copia certificada de los recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco por concepto de la aportación del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y de la aportación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para el Programa HABITAT 2013, remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria Santander en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio, completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Empedrado ahogado en calle Flores Magón, en la localidad de Ajijic, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de las especificaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el

estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 5. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: INFRAESTRUCTURA DE CULTURA MUNICIPAL (PRESIDENCIA VIEJA), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Infraestructura de Cultura Municipal (Presidencia vieja), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del programa 3x1, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio a favor de la empresa verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de la ficha técnica que contiene las especificaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón

de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación al incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, toda vez que el ente público auditado acreditó en el acta administrativa de entrega-recepción que la terminación real de la obra adjuntaron a la documentación aclaratoria de la presente observación copia certificada de la solicitud de prórroga de 31 días, de fecha 29 de diciembre de 2013, documento mediante el cual se acredita que el contratista requirió ampliación del periodo de ejecución de la obra, antes de que concluyera el periodo pactado en el contrato solicitud que fue respondida mediante el oficio en el cual se autoriza la prórroga por treinta y un días, con periodo del 30 de diciembre del 2013 al 31 de enero del 2014, signada por el Director de Desarrollo Urbano, al efecto se celebró el convenio modificatorio de plazo de ejecución al contrato de fecha 31 de diciembre de 2013, en el cual se estipula como nueva fecha de conclusión de los trabajos el 31 de enero del 2014, acuerdo de voluntades mediante el cual se acredita que existió voluntad de las partes para modificar el periodo de ejecución de la obra en estudio, anexando además copia certificada del programa de obra de la recalendarización del convenio modificatorio, elementos mediante los cuales se acredita que se realizaron las gestiones administrativas y legales necesarias para ampliar el plazo de la terminación de la obra, advirtiéndose que la obra fue concluida dentro del nuevo periodo pactado, razón por la cual no existe incumpliendo en tiempo y atraso en la entrega de la obra, sin que se advierta con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN:** No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- **NOMBRE DE LA OBRA:** EMPEDRADO CALLE CHULAVISTA (AGUA Y DRENAJE), EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado calle Chulavista (agua y drenaje), en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, asimismo anexaron copia certificada de los

recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, por concepto de la aportación del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y de la aportación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para el Programa HABITAT 2013, remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria Santander en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio, completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Empedrado calle Chulavista (agua y drenaje), en la cabecera municipal, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de las especificaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLAS DE ADOQUÍN EN CALLE RAMÓN CHÁVEZ, EN TEPEHUA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Empedrado con huellas de adoquín en calle Ramón Chávez, en Tepehua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acuerdo de ayuntamiento en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, asimismo anexaron copia certificada de los recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, por concepto de la aportación del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y de la aportación de la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para el Programa HABITAT 2013, remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria Santander en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio; de igual forma remiten copia de la solicitud realizada por el ayuntamiento ante la Comisión Federal de Electricidad, para obtener el servicio de energía eléctrica en la línea, anexando el plano del proyecto de electrificación, recibo del pago de derechos realizado a la C.F.E. y oficio de aprobación signado por el Superintendente Zona Chápala de C.F.E., elementos que acreditan que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano competente, para obtener la validación del suministro de energía eléctrica, completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Empedrado con huellas de adoquín en calle Ramón Chávez, en Tepehua verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma forma remiten copia certificada de las especiaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto y tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se

remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8 CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: Campo municipal.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Campo municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acuerdo de ayuntamiento, en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar las gestiones administrativas y legales para obtener los recursos económicos necesarios para la ejecución de la obra, Asimismo anexaron copia certificada de los recibos de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Chapala, Jalisco, correspondientes a las aportaciones Federal, Estatal y Municipal, firmados por el Encargado de la Hacienda Municipal, remitiendo copia certificada de los estados de cuenta expedidos por institución bancaria Santander en los cuales se registraron los depósitos realizados a favor del municipio de Chapala, Jalisco, elementos mediante los cuales se advierte el ingreso a las arcas municipales de las aportaciones entregadas al municipio en cumplimiento al acuerdo antes referido, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados en la ejecución de la obra en estudio. completando del expediente de obra con la copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 15 y 20 Programa HABITAT, dentro de las cuales se encuentra la obra Campo municipal, verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que

se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CALLE SAN ANTONIO, COLONIA RIBERAS DEL PILAR, EN CHAPALA, JAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “: Empedrado calle San Antonio, colonia Riberas del Pilar, en Chapala, Jal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acuerdo de ayuntamiento en el cual se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para gestionar los recursos económicos, ante el fideicomiso para coadyuvar al desarrollo de las entidades federativas y municipios (FIDEM), con el objeto de atender las obras sociales prioritarias del municipio, documento mediante el cual se acredita que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar las gestiones administrativas y legales para obtener los recursos económicos necesarios para la ejecución de la obra; de la misma manera remitieron copia certificada del Acta número del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra Empedrado calle San Antonio, colonia Riberas del Pilar, en Chapala, Jal., verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra. De la misma manera remiten copias certificadas de las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y manifestado en el presupuesto de obra; anexando además copia certificada de los números generadores de obra de la estimación 4 (cuatro), en los cuales se especifica detalladamente de cada uno de los conceptos los volúmenes ejecutados, clave, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos ejecutados, por último remiten copia certificada de las especificaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional

del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, adjuntando copia certificada del croquis de ubicación de obra con las medidas del proyecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos. En relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ADOQUINADO EN PRIVADA FRANCISCO VILLA #2, AJIJIC, CHAPALA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Adoquinado en Privada Francisco Villa #2, Ajijic, Chapala, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Acta del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se autoriza y aprueba los contratistas que van llevar a cabo las obras del ejercicio 2013 del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio a favor de la persona física verificando de manera documental que se realizaron las gestiones administrativas ante el órgano municipal competente para adjudicar la ejecución de la obra, de la misma manera remiten copias certificadas de las especiaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que el contratista, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, completando el expediente de la obra mediante copia certificada de la fianza de garantía de cumplimiento por buena calidad, reparación de defectos y vicios ocultos, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios

para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1235- NOMBRE DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA: BACHEO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Mantenimiento de la vía pública: Bacheo en diferentes localidades del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es copia certificada del acta de la segunda sesión de trabajo por los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la cual se autoriza las obras del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2013, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, anexando de la misma manera copia certificada de la acta número 002 del Comité de Adquisiciones del Gobierno Municipal de Chápala, Jalisco en la cual se aprobaron las obras correspondientes al ejercicio 2013 del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra "Mantenimiento de la vía pública", ejecutada por administración directa, constatando que existió autorización por parte de los órganos municipales para ejecutar la obra observada, de la misma manera se anexo copia certificada de las especiaciones técnicas de la obra, misma que contienen la descripción de los conceptos a ejecutar, con el que se acredita que el contratista, otorgo el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; adjuntando copia certificada de la relación de las calles a las cuales se les realizó el mantenimiento en la cabecera municipal y localidades, documentos mediante el cual se da a conocer el nombre de las calles en las cuales se ejecutaron los trabajos en estudio, además se integró copia certificada de los planos de las calles rehabilitadas, elementos técnicos mediante los cuales se constata la ubicación del lugar en el cual se realizó el proceso de mantenimiento; de la misma forma se anexa copia certificada del presupuesto general de la obra y de los presupuestos por calle, mismos que permiten verificar el costo de los trabajos por calle, así como el costo total de la obra estimado importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten

corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos presupuestados, asimismo se complementa el expediente de la obra en estudio mediante copia certificada de los números generadores de cada una de las calles rehabilitadas, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, de igual forma adjuntan copia certificada la bitácora de obra, instrumento en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, por último se presentó a este órgano técnico copia certificada de las minutas de terminación de cada calle signadas por las autoridades correspondientes, mediante las cuales se atestigua de manera documentada que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, por consiguiente y en base a lo antes expuesto y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación, se deriva de la falta del expediente de obra y toda vez que se remitieron los documentos mencionados con antelación, completando de esta manera el expediente de la obra con los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOCA LAGUNA HÁBITAT NÁUTICO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), se solventa, toda vez que se presentó a este órgano técnico copia certificada las constancias documentales que acreditan que no existió ningún periodo en exceso, razón por la cual no resulta procedente el cobro de la ampliación de la vigencia, sin que exista ningún tipo de omisión por parte de los responsables del gasto que pudiera generar, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.